

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

VISITAS No. 1100131100032017 00405

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite, la parte demandante, a través de su apoderada, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado al expediente digital en el archivo PDF "06. 2017 - 00405 DESISTIMIENTO", con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho **DISPONE:**

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS incoada por GERARDO GUZMAN GONZALEZ, mediante apoderado judicial a favor del menor de edad DANIEL GUZMÁN OLMO, en contra de ANGÉLICA OLMOS FLOREZ.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 46 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93934f172ea0f733df1d52e5169088fa0b8d5d16679fe966ef1465f055e21b3f**

Documento generado en 04/08/2022 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>